



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Altepexi**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Altepexi**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

La presente Auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Altepexi**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|------------------|---|
| \$1,010,859.01 | 100 % |

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Altepexi**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,504,467.24 (veintiséis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), que representa el 54.08% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Altepexi**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Inversión en Obra Pública”

EGRESOS

| | | |
|---------------------------------|-----------------|--|
| Universo Seleccionado | \$49,013,925.24 | (cuarenta y nueve millones, trece mil novecientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) |
| Muestra Auditada | \$26,504,467.24 | (veintiséis millones, quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) |
| Representatividad de la muestra | 54.08% | |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$39,725.40

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$39,725.40 que corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto de \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,547.77

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,547.77 que corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Ingresos Financieros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos derivados de Financiamiento según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Ingresos Financieros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos derivados de Financiamiento según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022. de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Póliza I110000002 de fecha 30 de noviembre de 2021;
2. Póliza I110000005 de fecha 01 de noviembre de 2021;
3. Póliza I110000008 de fecha 30 de noviembre de 2021;
4. Póliza I110000011 de fecha 30 de noviembre de 2021;
5. Póliza I120000002 de fecha 07 de diciembre de 2021;
6. Póliza I120000003 de fecha 22 de diciembre de 2021;
7. Póliza I120000005 de fecha 31 de diciembre de 2021;
8. Póliza I120000008 de fecha 31 de diciembre de 2021;
9. Póliza I120000015 de fecha 31 de diciembre de 2021;
10. Póliza I120000017 de fecha 31 de diciembre de 2021;
10. Póliza I110000014 de fecha 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Ingresos Financieros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos derivados de Financiamiento según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto de \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Ingresos Financieros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos derivados de Financiamiento según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$38,177.63

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$38,177.63 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Ingresos según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$38,177.63 (treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 63/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Ingresos según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022. de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$38,177.63 (treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 63/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Ingresos según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto de \$38,177.63 (treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 63/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Ingresos según Estado Analítico de ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$867,423.24

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$867,423.24 que corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Ayudas Sociales, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$867,423.24 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 24/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Ayudas Sociales, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

- Pólizas de egresos por concepto de transferencias, subsidios y ayudas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de lo siguiente:

- La documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado no justifica la totalidad del monto observado.
- No remite evidencia documental que permita conocer la materialidad de las operaciones realizadas por concepto de transferencias, subsidios y ayudas.
- No remite las respectivas afectaciones a los estados financieros.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-21-15/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$867,423.24 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 24/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$867,423.24

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$867,423.24 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Pensiones y Jubilaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$867,423.24 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 24/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Pensiones y Jubilaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

- Pólizas de egresos por concepto de transferencias, subsidios y ayudas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de lo siguiente:

- No remite documentación idónea que permita conocer respecto del rubro de Pensiones y Jubilaciones, además que la documentación que proporciona es la misma con la que pretende solventar la observación referente al rubro Ayudas Sociales.
- La documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado no justifica la totalidad del monto observado.
- No remite evidencia documental que permita conocer la materialidad de las operaciones realizadas por concepto de transferencias, subsidios y ayudas.
- No remite las respectivas afectaciones a los estados financieros.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-21-15/06-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$867,423.24 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$39,725.40

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$39,725.40 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$ 39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$ 39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto de \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$39,725.40

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$39,725.40 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total del Gasto según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total del Gasto según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total del Gasto según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$39,725.40 (treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total del Gasto según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$431,638.57

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$431,638.57 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Servicios Personales, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$431,638.57 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Servicios Personales, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominada Municipio de **Altepexi**, apporto la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$431,638.57 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Servicios Personales, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$431,638.57 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Servicios Personales, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$431,639.25

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$431,639.25 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Total Aplicación, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total Pagado según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$431,639.25 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total Aplicación, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total Pagado según estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominada Municipio de **Altepexi**, aporó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$431,639.25 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar, el rubro Total Aplicación, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total Pagado según estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$431,639.25 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Total Aplicación, según Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total Pagado según estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,547.77

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,547.77 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Otros Orígenes de Aplicación, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos Derivados de Financiamiento según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Otros Orígenes de Aplicación, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos Derivados de Financiamiento según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C.Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Otros Orígenes de Aplicación, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos Derivados de Financiamiento según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Otros Orígenes de Aplicación, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Ingresos Derivados de Financiamiento según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,547.77

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,547.77 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Origen, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Origen, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Origen, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$1,547.77 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Origen, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro Total según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$44,542.01

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$44,542.01 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Bienes Muebles, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Bienes Muebles según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$44,542.01 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Bienes Muebles, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Bienes Muebles según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022. de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C.Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Estado de Actividades del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;
2. Estado Analítico de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado \$44,542.01 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Bienes Muebles, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Bienes Muebles según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente al monto \$44,542.01 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.) corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Bienes Muebles, según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra Total de Bienes Muebles según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

13 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,010,859.01

Documentación soporte:

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,010,859.01 que corresponde a los Ingresos Fiscales, derivado que el Ente Fiscalizado no remite documentación comprobatoria (CFDI) que ampare cada una de las operaciones por concepto de ingreso de la gestión por las actividades que realiza.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,010,859.01 (un millón diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N) que corresponde a los Ingresos Fiscales, derivado que el Ente Fiscalizado no remite documentación comprobatoria (CFDI) que ampare cada una de las operaciones por concepto de ingreso de la gestión por las actividades que realiza, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C.Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Póliza I110000001 de fecha 30 de noviembre de 2021, por concepto de ingresos del mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$167,907.80 (ciento sesenta y siete mil novecientos siete pesos 80/100 M.N.);
2. Póliza I110000018 de fecha 31 de diciembre de 2021, por concepto de ingresos del mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$266,002.40 (doscientos sesenta y seis mil dos pesos 40/100 M.N.);

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación proporciona por el Ente Fiscalizado denominado Municipio de **Altepexi**, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar en su totalidad la observación, lo anterior en virtud de los siguiente:

1. La documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado no justifica la totalidad del monto observado.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-21-15/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$576,948.81 (quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.1.24, correlacionada con la regla 2.7.1.26 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal Vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$1,010,859.01

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,010,859.01, que corresponde al total de egresos de la Gestión por Recursos Fiscales, toda vez que no se pudo determinar, el total de recursos fiscales gastados, ya que no se cuenta con información relevante, competente y suficiente, que comprueben el egreso por clasificación del objeto del gasto.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo que respecta a la observación en cantidad de \$1,010,859.01 (un millón diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.), que corresponde al total de egresos de la Gestión por Recursos Fiscales, toda vez que no se pudo determinar, el total de recursos propios gastados, ya que no se cuenta con información relevante, competente y suficiente, que comprueben el egreso por clasificación del objeto del gasto, la entidad fiscalizada denominada Municipio de **Altepexi**, a través del oficio número PRES022/21.09.2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Miguel Rafael Feliciano, Presidente Municipal Constitucional de **Altepexi**, no remitió información y documentación relacionada con la presente observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-21-15/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,010,859.01 (un millón diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRES022/21.09.2022 fecha 15 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Altepexi** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Altepexi** tiene una población de 22,629 habitantes; de los cuales 11,740 son mujeres y 10,889 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 70.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 161 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.91 años; el

porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.1 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 19 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 49.91% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.02 % tiene servicio de drenaje, el 99.63 % dispone de energía eléctrica y el 88.8 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Altepxi**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|---|-----------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 1,010,859.01 | 1.82% |
| | | \$55,626,964.66 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 1,010,859.01 | 3.56% |
| | | \$28,433,300.84 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 3,022,993.01 | 3.18 |
| | | \$ 949,722.66 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$ | \$28,433,300.84 | 94.65% |
| | | \$30,041,195.13 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$13,988,567.79 | 49.20% |
| | | \$28,433,300.84 | |



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1) Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Altepexi** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2) Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un Código de Ética. |
| El Código de Ética cuenta con publicación. |
| El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores. |
| Cuenta con un Código de Conducta. |
| El Código de Conducta cuenta con publicación. |
| El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área. |
| El Reglamento Interior cuenta con publicación. |
| El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización. |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Altepexi**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

| Fortalezas |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad. |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad. |
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios. |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada. |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin). |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas. |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo. |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Altepexi, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas. |
| La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. |
| La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. |
| La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos. |
| Perspectiva de Género |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos). |
| Auditorías Internas |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Altepexi, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

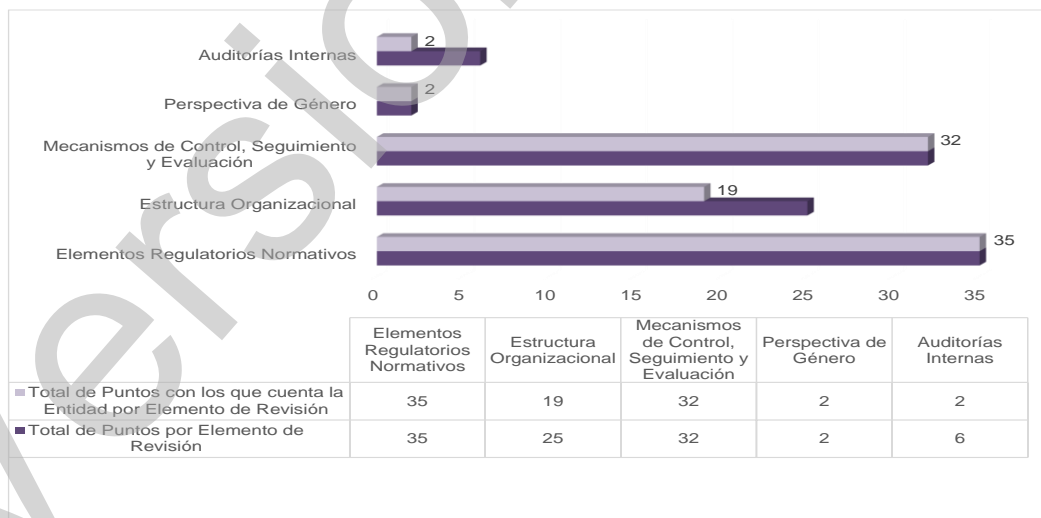
Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

| Debilidades |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal. |
| La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación |
| La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción. |
| Auditorías Internas |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio. |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Altepeixi**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- 3) Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Altepeixi**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Altepeixi**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1506-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 1506-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros

flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4) La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Altepexi** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[...]"

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5) La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “*Inversión en Obra Pública*”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 6) Con la revisión al diseño del programa “*Inversión en Obra Pública*”, se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.
- 7) La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

- 8) Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

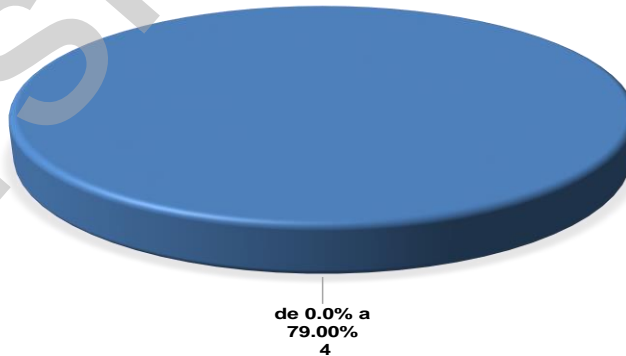
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | | |
|---------------------------|------------|--|---|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% | |
| Inversión en Obra Pública | 1 | Priorización de obras a realizar para contrarrestar el rezago social | porcentaje de Realización de obras en cabecera y localidades para el desarrollo municipal | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES | | | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Altepeixi**, en los Programas Presupuestarios 2021.

- 9) El Programa Presupuestario “*Inversión en Obra Pública*” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Altepeixi**, en los Programas Presupuestarios 2021.

- 10) En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Altepexi** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los cumplimientos específicos de dichas actividades.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Altepexi** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Altepexi**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 4 Pliegos de Observaciones.

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|----------------------|-----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 2 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 3 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 4 Cuenta Pública. | | X | \$867,423.24 | | 0099-21-15/06-CP-PO-01 | |
| 5 Cuenta Pública. | | X | \$867,423.24 | | 0099-21-15/06-CP-PO-02 | |
| 6 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 7 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 8 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 9 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 10 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 11 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 12 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 13 Ingresos | | X | \$576,948.81 | | 0099-21-15/06-I-PO-01 | |
| 14 Egresos. | | X | \$1,010,859.01 | | 0099-21-15/06-E-PO-01 | |
| Total | | | \$3,322,654.30 | | | |
| TOTALES | 10 | 4 | | 0 | 4 | 0 |

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Altepexi

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Altepexi**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño